

95

todos fueren a ella, atajan, abren, y destapan, sin
atender a que el que estaba regando se le quedan sus
Vancaly a medio regar, y para finalizarlo tiene que lo
regarlos dos o may vezes, de lo que se le siguen gra-
bes perjuicios que son notorios así en sus esquilmos y plan-
tios, como en sus ayntenzias personales: todo lo qual le
esuyana; con ponerle tanda de ocho dias a sus herederos,
con señalamto de ~~los~~ por tercios, o de otras dotadas aca-
da uno, en la que saben no se les debe atajar como esda-
do, si con su veugo, y aung los tierras de dña requia
en sus quinzias padescan por dña escasez, y alguna
algun quebranto, sera de ninguna consideracion, cotestado
con el resto de la heredamto, no siendo justo que porque
se siguen dore dñi quedan sin el beneficio de su renta; y
para que conste lo firmamos en Murcia y Agosto 19
de 1766 a ~~...~~

Dⁿ Antonio Vidal
yolina

Dⁿ Sr. Dⁿ Buiñago

Como Comisario que soy de la Ceguya mayor
del ayuntamiento de Vaxerai, me conformo con el dictamen
q. antecese hecho de mi orden por los

